



CONVOCATORIA UNIPROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/25 DE LOS CUERPOS DE SECUNDARIA, SECTORES SINGULES Y EOI.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y previa petición de autorización a la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial acuerda realizar **convocatoria** para la elaboración de una lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, en función de las necesidades de esta Dirección Provincial en el presente curso 2024/25, de los Cuerpos de Secundaria, Sectores Singulares y EOI, en las especialidades siguientes:

SECUNDARIA: 0590

- LENGUA Y LITERATURA (004)
- DIBUJO (009)
- INGLÉS (011)
- MÚSICA (016)
- ASESORIA Y PROC. IMAGEN PERSONAL (103)
- CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIF. (104)
- INFORMÁTICA (107)
- PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (117)
- PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (119)
- OP. Y EQUIPOS DE PROD. AGRARIA (216)
- PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (222)
- PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (220)
- PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (219)

SECTORES SINGULARES (0598)

- COCINA Y PASTELERIA (001)
- MANTENIMIENTO VEHICULOS (004)
- SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (009)

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS 0592

- FRANCÉS (008)
- INGLÉS (011)

1º.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente comprendido entre el **15 al 21 de octubre de 2024**, ambos inclusive.



2º.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos generales exigidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

3º.- Presentación de solicitudes de participación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde <https://sede.educación.gob.es>

En todos los casos, la documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en Sede Electrónica con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de comprensión ZIP o RAR para no exceder el límite (Véase el Manual del candidato).

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4º.-Listados de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes que se cita en el apartado 3 se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán **dos días hábiles** a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para hacer las alegaciones que consideren oportunas. Dichas alegaciones se efectuarán por sede electrónica. En el caso de que se estimen dichas alegaciones, dará lugar a la rectificación de errores correspondiente.

Finalizado este proceso se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos.

5º.- Pruebas

Esta Dirección Provincial, de manera potestativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/697 /2017, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, citada, podrá decidir, en determinadas convocatorias extraordinarias, la realización por parte de los aspirantes de unas pruebas eliminatorias de conocimientos.

La calificación global de dichas pruebas será “apto” o “no apto”, no pudiendo formar parte de la lista aquéllos que no las superen.

Los aspirantes que, sin reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se presenten a la prueba lo harán bajo su responsabilidad.

6º.- Baremación.

Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que figuran como *Anexo I* de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, a excepción del mérito contemplado en su apartado II.” Puntuación obtenida en la fase de oposición de los procedimientos selectivos” que no será objeto de baremación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de la documentación.



Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los cursos convocados por Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración educativa, para ser baremados, tendrán que adjuntar la diligencia de homologación de la Administración educativa homologante.

La valoración de los méritos presentados se realizará por una **Comisión de valoración** creada al efecto, como se recoge en el artículo 6.2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo.

Las listas provisionales que contengan las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de **dos días hábiles** a partir del siguiente a su publicación exclusivamente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es> y en la web de la Dirección Provincial <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/recursos-humanos/interinos/convocatorias-vigentes.html>.

Tras el estudio y resolución de estas reclamaciones se publicarán las listas definitivas. En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos.

7 °.- Finalización.

Esta Dirección Provincial publicará y hará uso de las listas definitivas para cubrir las vacantes y sustituciones que procedan en cada una de estas especialidades.

Los nombramientos de interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que, para ello, los interesados deberán superar el correspondiente concurso-oposición, según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las listas de aspirantes que se formen como consecuencia de esta convocatoria se mantendrán, para los cursos escolares sucesivos, hasta que se convoque procedimiento selectivo de ingreso para plazas del mismo cuerpo docente y especialidad.

Esta Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en el plazo de un mes, mediante recurso de reposición ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124, de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa.

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos de Ceuta cuando ésta se haya prestado en centros de esta Dirección Provincial.

Ceuta a fecha de la firma electrónica

El Director Provincial

Por delegación del Subsecretario

(Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias)

